



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de agosto del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se segrega del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la localidad de Buena Vista de las Pilas para anexarse al municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio que remite la iniciativa fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que se funda la propuesta.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes:

1. Con fecha 20 de agosto del 2024, se recibió en Oficial de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio número SGG/JF/0888/2024, signado por la Doctora Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual, por instrucciones de la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, remite la iniciativa de Decreto por medio del cual se segrega la localidad de Buena Vista de las Pilas del Municipio de Chilapa de Álvarez y se anexa al Municipio de José Joaquín de Herrera.

2. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1953/2024, de fecha 20 de agosto del 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado en términos del artículo 242 último párrafo y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, remitió el oficio signado por la Doctora Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual, remite la iniciativa de Decreto por medio del cual se segrega la localidad de Buena Vista de las Pilas del Municipio de Chilapa de Álvarez y se anexa al Municipio de José Joaquín de Herrera, signada por la Titular de Poder Ejecutivo Estatal. Documento recibido en esta Comisión el día 20 de agosto del 2024.

4. La Presidencia de la Comisión remitió en formato digital, a cada integrante de la misma, el expediente que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 22 de agosto del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

La Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, haciendo uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, remitió a este Congreso la iniciativa de Decreto de referencia, motivando su iniciativa bajo la siguiente exposición de motivos:



PODER LEGISLATIVO

“...El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, establece como objetivo central la creación de un entorno propicio para el desarrollo equilibrado y sostenible de las regiones del estado de Guerrero. La correcta distribución y administración de los recursos, así como la proximidad en la atención administrativa, son aspectos clave para alcanzar este objetivo. Bajo esta perspectiva, la reconfiguración territorial mediante la segregación y anexión de localidades constituye una herramienta jurídica fundamental para optimizar la gobernanza y el acceso a los servicios públicos, con el fin último de mejorar la calidad de vida de las y los guerrerenses.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 91 fracción III, otorga a la Gobernadora Constitucional del Estado el derecho de iniciativa en materia legislativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Número 59, Orgánica de División Territorial del Estado, que establece que las propuestas de segregación de localidades deben considerar las opiniones de los Ejecutivos estatal y municipales implicados. Esta prerrogativa responde a la necesidad de adaptar la estructura territorial del estado a las realidades demográficas, económicas y sociales, siempre bajo el principio de subsidiariedad y respeto a la autonomía municipal, garantizando una administración pública más eficiente y cercana a las personas.

El artículo 116 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 impone al Congreso del Estado la obligación de legislar en materia de división territorial, no solo para crear, suprimir o fusionar municipalidades, sino también para ajustar sus respectivos territorios con el fin de mejorar la administración pública. Este mandato legal cobra particular relevancia en casos donde la estructura actual genera barreras para el acceso efectivo a los servicios públicos, situación que contraviene los principios de equidad y justicia social que rigen nuestra Carta Magna.

En cuanto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, su artículo 13-B especifica que la solicitud de segregación y anexión de localidades entre municipios es



PODER LEGISLATIVO

procedente cuando se presentan problemas administrativos, políticos, económicos, sociales, religiosos o culturales que dificultan la adecuada integración del núcleo poblacional en su actual demarcación. Este artículo destaca la importancia de que el proceso de segregación y anexión esté motivado por la búsqueda de soluciones a problemáticas concretas que afectan la calidad de vida de las personas, y no por intereses ajenos al bienestar común.

En caso de la localidad de Buena Vista de las Pilas, perteneciente al municipio de Chilapa de Álvarez, es un ejemplo emblemático de la necesidad de ajustar la división territorial para mejorar la eficiencia administrativa y la prestación de servicios públicos. La población de esta localidad ha manifestado, a través de su Coordinador Municipal, José Felipe Amador Pastor Rendón, que la cabecera municipal de José Joaquín de Herrera es geográficamente más accesible y representa una opción más viable para la realización de trámites administrativos. Este hecho es fundamental, pues la proximidad territorial con la sede de la administración municipal es un factor determinante en la capacidad de los ciudadanos para acceder a servicios esenciales, reducir costos de desplazamiento y fomentar una mayor integración social y económica con la cabecera municipal.

La documentación presentada ante el H. Congreso del Estado, que incluye las actas de asamblea general de la localidad de Buena Vista de las Pilas, las actas de cabildo de los municipios de José Joaquín de Herrera y Chilapa de Álvarez, y el acta de anuencia de segregación política, administrativa y electoral, evidencia el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. Es importante destacar que la participación activa de la comunidad en este proceso refleja un ejercicio democrático en el cual los habitantes de Buena Vista de las Pilas han expresado de manera libre y soberana su voluntad de integrarse al municipio de José Joaquín de Herrera.

Por otro lado, el análisis de la poligonal municipal realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) confirma que la localidad de Buena Vista de las Pilas se encuentra físicamente dentro de los límites territoriales del



PODER LEGISLATIVO

municipio de José Joaquín de Herrera, lo cual fortalece aún más la viabilidad de la solicitud de anexión.

En mi calidad de titular del Poder Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los estudios técnicos realizados, así como en la voluntad democrática expresada por los cabildos y la población afectada, considero que la segregación de la localidad de Buena Vista de las Pilas del municipio de Chilapa de Álvarez y su anexión al municipio de José Joaquín de Herrera es una medida no solo legalmente procedente, sino necesaria para optimizar la administración pública y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Esta acción permitirá un acceso más rápido y eficiente a los servicios municipales, reducirá los costos asociados a la movilidad de los ciudadanos, y fortalecerá la cohesión social y económica dentro de la región...”

En el análisis de la iniciativa de referencia, se advierte que la misma tiene por objeto que la localidad de Buena Vista de las Pilas se segregue del Municipio de Chilapa de Álvarez y se anexe al Municipio de José Joaquín de Herrera, ambos del Estado de Guerrero.

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción I del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

El artículo 13-B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece la facultad del Congreso del Estado para decretar la segregación y anexión de localidades dentro del Territorio Estatal, tomando en consideración lo señalado en el artículo 23 de la Ley Número 59, Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero, relativo a que dicha solicitud se tendrá por justificada cuando pretenda resolver cualquier problema del núcleo poblacional de índole administrativo, político, económico, social, religioso, cultural o que ya no respondan



PODER LEGISLATIVO

a las necesidades de asociación en vecindad con el Municipio al que pertenecen; para tal efecto los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Entregar Acta de Asamblea General de los Ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la segregación y anexión, mediante la cual nombren al Comité Gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el Acta antes citada.*
- b) El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre Municipios.*
- c) El Comité Gestor deberá de presentar la solicitud de segregación y anexión al Congreso del Estado, por la mayoría de los pobladores, anexando copia simple de su respectiva credencial para votar, exponiendo los motivos y causa justificada de dicha solicitud.*
- d) Asimismo, presentará las Actas de Cabildo actualizadas por medio de las cuales los Ayuntamientos expongan de manera fundada y motivada, su opinión referente a la segregación y anexión.*
- e) Igualmente deberán presentar el Acta de Anuencia de segregación política, administrativa y electoral expedida por la Asamblea de Comunerios o Ejidatarios del núcleo agrario donde se encuentre asentada la localidad interesada.*

De esta forma, de conformidad con el artículo 23 de Ley número 59, Orgánica de División Territorial del Estado, para que pueda llevarse a cabo la segregación de algún núcleo de población de un Municipio a otro, se tomarán en consideración las opiniones del Ejecutivo del Estado y de los Ejecutivos Municipales respectivos; también, de conformidad con el artículo 116 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, corresponde al Congreso del Estado, legislar en materia de división territorial del Estado a fin de crear, suprimir o fusionar municipalidades o distritos judiciales, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoseles pueblos o localidades para una mejor administración general, mediante iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo o del Tribunal Superior de Justicia, según corresponda.



PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, en el expediente técnico formado con motivo de la iniciativa de cuenta, se encuentran los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos antes descritos, mismos que a continuación se detallan:

- a) *Copia simple de los escritos del 14 de julio y 13 de septiembre del 2022, suscritos por el ciudadano José Felipe Amador Pastor, Coordinador Municipal de la comunidad de Buena Vista de las Pilas, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, dirigidos a este Congreso, por los que solicita que dicha comunidad se segregue de ese municipio para anexarse al Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero; así como del escrito del 29 de noviembre del 2022, suscrito por los ciudadanos Mario Huitzilac Bartolo, Macario Huitzilac Bartolo, Tomás Marcelino Huitzilac y Jaime García Hernández, Presidente, Secretario, Primer y Segundo Vocal, respectivamente, del Comité Gestor y del ciudadano José Felipe Amador Pastor, Coordinador Municipal de la comunidad de Buena Vista de las Pilas, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mediante el cual remiten diversa documentación.*
- b) *Copia simple del Acta de Asamblea de fecha 13 de agosto del 2022, de la comunidad de Buena Vista de las Pilas Municipio de Chilapa de Álvarez, en la que se hace constar que por unanimidad aprueban separase del Municipio de Chilapa de Álvarez y agregarse al Municipio de José Joaquín de Herrera (Hueycantenango), toda vez que por las distancias no es fácil acercarse al Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez a hacer gestión social para el beneficio del pueblo, quedando más cerca el H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera para hacer gestión social.*
- c) *Copia simple del Acta de Asamblea de fecha 13 de agosto del 2022, de la comunidad de Buena Vista de las Pilas Municipio de Chilapa de Álvarez, en la que se hace constar que se aprueba conformar y nombrar un Comité de Gestión para darle seguimiento a la separación de la localidad de Buena Vista de las Pilas del Municipio de Chilapa de Álvarez y agregarse al Municipio de José Joaquín de Herrera (Hueycantenango).*
- d) *Copia simple del escrito de fecha 13 de septiembre del 2022, suscrito por los ciudadanos Mario Huitzilac Bartolo, Macario Huitzilac Bartolo, Tomás Marcelino Huitzilac y Jaime García Hernández, Presidente, Secretario, Primer y Segundo Vocal, respectivamente, del Comité Gestor y del ciudadano José Felipe Amador Pastor, Coordinador Municipal de la comunidad de Buena Vista de las Pilas, Municipio de Chilapa de Álvarez,*



PODER LEGISLATIVO

Guerrero, mediante el cual solicitan la segregación de la comunidad de Buena Vista de las Pilas, del Municipio de Chilapa de Álvarez al Municipio de José Joaquín de Herrera, adjuntando copias simples de la credencial para votar, CURP y acta de nacimiento de ciudadanas y ciudadanos de esa comunidad.

- e) *Copia simple de un croquis de ubicación.*
- f) *Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto del 2022, del Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en la cual se aprueba, por unanimidad, la segregación de la localidad de Buena Vista de las Pilas, perteneciente al Municipio de Chilapa de Álvarez.*
- g) *Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto del 2022, del Ayuntamiento del Municipio de José de Joaquín de Herrera, Guerrero, en la cual se aprueba, la adhesión de la localidad de Buena Vista de las Pilas, al Municipio de José Joaquín de Herrera.*
- h) *Copia de simple del Acta de Asamblea de fecha 22 de octubre del 2022, celebrado por el núcleo agrario denominado Hueycantenango, Municipio de José Joaquín de Herrera, Estado de Guerrero, en la que se hace constar la anuencia que se le otorga a la localidad de Buena Vista de las Pilas, para segregarse del Municipio de Chilapa de Álvarez e incorporarse al Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, a la que se acompañan la primera y segunda convocatoria a sesión de comuneros y Acta de no verificativo de la sesión de comuneros convocada a las 10:00 horas del día 10 de octubre del 2022.*
- i) *Copia simple del oficio número 15/2022 de fecha 13 de septiembre del 2022, signado por el ciudadano Claudio Mendoza Morales, Secretaria General del Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, mediante el cual solicita el apoyo para la intervención de este Congreso en el proceso de segregación que solicita la ciudadanía de la comunidad de Buena Vista de las Pilas, Municipio de Chilapa, para pertenecer al Municipio de José Joaquín de Herrera.*

Bajo ese contexto, la iniciativa presentada precisa que la localidad de Buena Vista de las Pilas se encuentra a 1,802 metros sobre el nivel del mar y, se localiza a 98°59'30.937" longitud oeste y 17°28'23.041" de latitud norte; dicha localidad,



PODER LEGISLATIVO

cuenta con 254 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, efectuado por el INEGI.

De igual forma, en el expediente, se señala que las y los habitantes de la localidad de Buena Vista de las Pilas, justifican su solicitud al ser la cabecera municipal de José Joaquín de Herrera más accesible, además de representar una opción más viable para la realización de trámites administrativos.

Que efectuado el estudio y análisis de la iniciativa de Decreto presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, estimamos conveniente declararla procedente, en virtud de que se cumplen los requisitos señalados en el los artículos 13-B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 23 de la Ley número 59 ,Orgánica de División Territorial del Estado.

No obstante, esta Comisión, para mayor claridad, propone realizar algunas modificaciones de redacción a la denominación del Decreto y al texto de los artículos Primero y Segundo, así también, para dar congruencia al artículo primero transitorio, se propone agregar el artículo octavo transitorio, para quedar de la siguiente manera:

“Decreto por el cual se segrega del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la localidad de Buena Vista de las Pilas para anexarse al Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero”.

“Artículo Primero. Se segrega política y administrativamente del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la localidad de Buena Vista de las Pilas y, se anexa, política y administrativamente al Municipio de José Joaquín de Herrera, que actualmente comprende las siguientes características:

Población: 244 habitantes (según el Censo del INEGI 2020).

Ubicación geográfica: 98°59'30.937" longitud oeste y 17°28'23.041" latitud norte.

Altitud: 1,802 metros sobre el nivel del mar (MSNM).”

“Artículo Segundo. La jurisdicción territorial de la localidad de Buena Vista de las Pilas, comprenderá la demarcación que actualmente ocupa, conforme



PODER LEGISLATIVO

a la poligonal municipal reconocida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).”

“Octavo. *Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”*

Que en sesiones de fecha 22 de agosto del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se segrega del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la localidad de Buena Vista de las Pilas para anexarse al municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 880, POR EL CUAL SE SEGREGA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA DE LAS PILAS PARA ANEXARSE AL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se segrega política y administrativamente del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la localidad de Buena Vista de las Pilas y, se anexa, política y administrativamente al Municipio de José Joaquín de Herrera, que actualmente comprende las siguientes características:

Población: 244 habitantes (según el Censo del INEGI 2020).

Ubicación geográfica: 98°59'30.937" longitud oeste y 17°28'23.041" latitud norte.

Altitud: 1,802 metros sobre el nivel del mar (MSNM)."

ARTÍCULO SEGUNDO. La jurisdicción territorial de la localidad de Buena Vista de las Pilas, comprenderá la demarcación que actualmente ocupa, conforme a la poligonal municipal reconocida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

ARTÍCULO TERCERO. Los límites territoriales entre los Municipios de Chilapa de Álvarez y José Joaquín de Herrera serán actualizados para reflejar la nueva adscripción de la localidad de Buena Vista de las Pilas, conforme a los planos geográficos y técnicos elaborados por las Autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. Los derechos y obligaciones de los habitantes de la localidad de Buena Vista de las Pilas, derivados de su condición como residentes del Municipio de Chilapa de Álvarez, serán respetados en su totalidad, y se transferirán al Municipio de José Joaquín de Herrera a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los actos administrativos, judiciales, fiscales y de cualquier otra índole que se hayan iniciado en el Municipio de Chilapa de Álvarez y, que afecten a la localidad de Buena Vista de las Pilas, continuarán su tramitación hasta su conclusión, bajo la responsabilidad del Municipio de José Joaquín de Herrera, el cual asumirá las competencias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. El Municipio de José Joaquín de Herrera, en coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, deberá garantizar la provisión de servicios públicos, infraestructura y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo y el bienestar de los habitantes de la localidad de Buena Vista de las Pilas.



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Chilapa de Álvarez y José Joaquín de Herrera, ambos del Estado de Guerrero; así como a las Autoridades Municipales de la localidad de Buena Vista de las Pilas, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera deberá realizar las modificaciones necesarias en su reglamentación interna y su cartografía municipal, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, deberá actualizar su cartografía y registros administrativos para reflejar la segregación de la localidad de Buena Vista de las Pilas, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Las Autoridades Estatales y Municipales involucradas deberán coordinarse para la correcta implementación del presente Decreto, garantizando que la transición administrativa y territorial se realice de manera ordenada y sin afectar los derechos de las y los habitantes de la localidad de Buena Vista de las Pilas.

SEXTO. Comuníquese el presente Decreto a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y al Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO

OCTAVO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ANGÉLICA ESPINOZA GARCÍA

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 880, POR EL CUAL SE SEGREGA DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA DE LAS PILAS PARA ANEXARSE AL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.)